

RESOLUCION No. 0467-AD-83

Lima, 09 de JUNIO de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "D E F E N S O R A R I C A" con domicilio en la Av. Fco. Bolognesi Nº 159 del Distrito de Santa María de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser
reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal,
en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 77 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Distrito de Santa María de Huacho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,



Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "D E F E N S O R A R I C A" de Huacho como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriptor de los Registros Públicos.

E1 Club remitirá al IPD, copia de la constancia de s<mark>u inscripción en los Regis-</mark> tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 165 4



Registrese y comuniquese,

Jer del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "DEFENSOR ARICA"

INFORME Nº 325 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR ARICA" de Santa María de Huacho; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

TURIDIC

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 8 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1654

Dis MARIO ZULETA PIZARRO
Jule de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte